



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Macaravita – Santander**

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer. Macaravita – Sder, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita (S), treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ingresa al despacho el proceso de sucesión intestada que adelanta la señora ANA LUCIA LEGUIZAMON CUEVAS a través de su apoderada judicial, de la causante ERMILDA CUEVAS DE LEGUIZAMON (Q.E.P.D) en virtud de encontrarse cumplido el trámite procesal legalmente establecido.

Mediante auto de fecha treinta y uno (31) de octubre de la presente anualidad, este Despacho requirió a la apoderada de la señora ANA LUCIA LEGUIZAMON CUEVAS la doctora MARIELSY SILVA ACUÑA para que aportara relación de los haberes y pasivos de la causante ERMILDA CUEVAS DE LEGUIZAMON.

La togada impetra memorial dando respuesta al requerimiento y registra en el inventario de bienes relictos, predios a nombre del causante OVIDIO LEGUIZAMON del proceso con sus respectivas escrituras.

Se le informa a la profesional del derecho que debe informar los valores y avalúos de los bienes inmuebles para establecer la competencia, así mismo debe aportar certificado de la secretaría de hacienda del municipio de Macaravita, sobre los predios identificados en la relación con el numero de catastro correspondiente y el apropiado avalúo catastral que registra hacienda.

Debe la togada aportar por otro medio la escritura pública No 445 del 18 de mayo de 1977 de la notaría quinta del circulo de Bucaramanga, toda vez qua la aportada por medio virtual no es legible en su totalidad, se requiere copia autentica, la cual puede hacer llegar al Despacho por medio de correo certificado.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la heredera ANA LUCIA LEGUIZAMON CUEVAS para que por intermedio de su apoderada judicial aporte la escritura pública solicitada en la parte motiva del proveído.

NOTIFÍQUESE

Yaneth Sanchez Castillo
YANETH SANCHEZ CASTILLO
JUEZ

951